

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-44-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, la señora **EVELYN MARISOL VIDES OSORIO DE AGUILAR**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada,



400

guatemalteca, Secretaria Ejecutiva, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio setenta y tres mil doscientos siete espacio cero ciento uno (1654 73207 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal de la entidad denominada: **LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad el día cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Jessica Alejandra Gudiel Herrera, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos once mil doscientos sesenta y cinco (611265), Folio doscientos ochenta y ocho (288) del Libro setecientos sesenta y dos (762) de Auxiliares de Comercio, con fecha trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), con una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha del acta indicada. Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número catorce mil ochocientos veinticuatro (14824), Folio cincuenta y cuatro (54), Libro setenta y tres (73) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Quinientos cuatro mil setenta guion uno (**504070-1**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **LLANRESA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno (85741), Folio cuatrocientos setenta (470), del Libro ochenta y dos (82) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de Sociedad y de comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en Kilómetro quince punto cinco (15.5) carretera al Pacífico, municipio de Villa Nueva, Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación



personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número un mil doscientos ochenta y nueve guion dos mil veintiuno (1289-2021), de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en su calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-018/2021-MINEDUC. NOG: 14313545**, denominado **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MENOR Y MAYOR) PARA LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS –DISERSA–.**

SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente instrumento es la prestación de **servicio de mantenimiento preventivo (menor y mayor) para veintinueve (29) vehículos al servicio de la Dirección de Servicios Administrativos –DISERSA–**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **HASTA CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.178,840.10)**. Este monto, así como el precio de cada mantenimiento (menor o mayor) no podrá variar en más durante la vigencia del presente





398

instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El costo unitario de cada servicio menor fue ofertado a quinientos cincuenta y ocho quetzales exactos (Q.558.00) y el servicio mayor a un costo de cinco mil seiscientos ocho quetzales con noventa centavos (Q.5,608.90).

TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características generales y específicas, condiciones, calidades, montos, lugares, plazos, durante el tiempo estipulado y conforme a su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto total del presente contrato, así como cualquier otro monto mencionado en el mismo, incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y están sujetos a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, pagará por los servicios que preste "LA CONTRATISTA" y sean recibidos satisfactoriamente, en quetzales y en forma vencida, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que esta tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las Facturas Electrónicas en Línea -FEL- correspondientes, emitidas con las formalidades de ley, que en ningún



397



caso y en conjunto excederán el valor del presente contrato y, los demás documentos indicados en las bases del proceso. Este contrato no deberá de interpretarse de forma limitada o restringida y el efecto de su aprobación da lugar a la posibilidad de realizarse el o los pagos que correspondan. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto total del presente contrato será pagado, con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento sesenta y cinco guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2021-1113-0008-101-01-00-000-002-000--165-0101-11000-0000-0000) de la **DISERSA**, consignada en el Dictamen Financiero y/o Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En casos excepcionales, se podrán hacer pagos de este contrato con cargo a la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con los servicios contratados objeto del presente contrato, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases del proceso y demás requisitos, características, condiciones, cantidades e instrucciones allí establecidos y de conformidad con su oferta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo requerido por "EL MINISTERIO" y ofertado por "LA CONTRATISTA" incluye hasta **veintinueve (29) mantenimientos preventivos menores** y hasta **veintinueve (29) mantenimientos preventivos mayores**. Estos servicios menores y mayores, que vaya requiriendo la **DISERSA** a "LA CONTRATISTA", dependerán de la necesidad que a cada vehículo le vaya surgiendo durante la vigencia del contrato. Los servicios necesitados por la **DISERSA** son para **VEINTINUEVE (29)** de sus vehículos, identificados en el cuadro denominado "ANEXO No. 2



396



LISTADO DE VEHÍCULOS” de las bases del proceso. **Condiciones Generales de los servicios:**

Como se indicó antes, para cada uno de los vehículos ya identificados, la **DISERSA** podrá ir solicitando a “LA CONTRATISTA” el servicio que de acuerdo a la necesidad del mismo se requiera o le corresponda según kilometraje. Antes y después de realizarse cualquier servicio programado o no, “LA CONTRATISTA” deberá informar por escrito a la **DISERSA**, la condición en que se recibe y se devuelve el vehículo. Toda emergencia que surgiera en cualquiera de los vehículos, resultante de haberse utilizado productos defectuosos o por mala ejecución de un trabajo o servicio, está garantizada por “LA CONTRATISTA”, que será la responsable de correr con los gastos de traslado del vehículo varado desde cualquier punto de la República hacia el taller y la corrección requerida sin costo adicional, siempre y cuando se determine que efectivamente es error del taller de “LA CONTRATISTA” y que no haya habido intervención de terceras personas en manipular los repuestos. Los repuestos a utilizar en cualquier servicio deberán ser originales o los recomendados por el fabricante. “LA CONTRATISTA” devolverá los repuestos reemplazados para demostrar su sustitución. Todo trabajo realizado deberá tener una garantía por escrito de **sesenta (60) días calendario**. “LA CONTRATISTA” deberá respetar los plazos por esta ofrecidos para realizar los trabajos que se requieran, quedando sujeta a las sanciones que pudieran corresponderle si se atrasare con los mismos. Sin perjuicio de todo lo antes indicado, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con todas las especificaciones, características y demás condiciones descritas, tanto en las bases del proceso como en su oferta, a efecto de no afectar los intereses de “EL MINISTERIO.

SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO, DE LOS MANTENIMIENTOS, FORMA Y LUGARES. a) PLAZO DEL CONTRATO:

Iniciará a partir del primer día hábil después de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DISERSA
GUATEMALA, C.A.


LLANRESA
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

395

(2021) o anticipadamente, si se hubiera agotado el número de servicios preventivos o correctivos contratados; **b) PLAZO DE LOS MANTENIMIENTOS:** "LA CONTRATISTA" prestará los servicios dentro del **PLAZO MÁXIMO** ofertado para cada tipo de servicio requerido, de la siguiente manera: **b.1) Servicios menores:** El plazo será de un máximo de **veinticuatro (24) horas**; **b.2) Servicios mayores:** El plazo será de un máximo de **setenta y dos (72) horas**; **c) FORMA Y LUGARES:** Los servicios se prestarán en instalaciones o talleres de "LA CONTRATISTA" que, por medio de su personal asignado, deberá presentarse a las oficinas de la **DISERSA**, en la Planta Central de "EL MINISTERIO", ubicada en: **Sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad** o en la que la **DISERSA** especifique en su momento, dentro del perímetro de la ciudad capital, con el fin de recibir el o los vehículos que necesiten servicio, debiendo "LA CONTRATISTA" entregar cada vehículo en la Planta Central de "EL MINISTERIO", directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, fecha máxima para otorgar la prestación de los servicios contratados. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá








394

velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los servicios adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de cualquiera de los servicios requeridos por la **DISERSA** y ofertados por "LA CONTRATISTA", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las



393

leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones de la misma, presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL







392

MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso



Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación



Evelyn Marisol Vides Osorio de Aguilar
Gerente de Ventas Gubernamentales y Representante Legal
LLANTAS Y REENCAUCHES, S. A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7004043 **391**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 01/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACION
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DISERSA-44-2021-C de fecha 28/05/2021
OBJETO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MENOR Y MAYOR) PARA VEINTINUEVE (29) VEHÍCULOS AL SERVICIO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-
VIGENCIA DE LA FIANZA:	1 Año(s) contados a partir del 28/05/2021 hasta 27/05/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON 01/100 (Q. 17,884.01)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 01 de junio del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Guatemala, 01 de junio del 2021

390

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACION

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7004043

- Asegurado (Fiado): LLANTAS Y REENCAUCHES, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 01 de junio del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 10010674 - 5582103